



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-294-2023/WCG

EXPEDIENTE 248-2023

PARTIDO POLITICO PROSPERIDAD CIUDADANA

--EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, catorce de abril del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político PROSPERIDAD CIUDADANA a través de su Representante Legal, **Lilian Piedad García Contreras**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de SAN PEDRO AYAMPUC, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción del candidato postulado al cargo de **ALCALDE**, Guillermo Isaac Estrada Valenzuela, quien que no acredita Residencia Electoral en el municipio donde se postula

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político PROSPERIDAD CIUDADANA, conforme acta número cinco guion dos mil veintitrés (5-2023), de fecha quince de



Tribunal Supremo Electoral

febrero del año dos mil veintitrés (15-02-2023), en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de SAN JOSE PINULA, Departamento de Guatemala.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA:**

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político PROSPERIDAD CIUDADANA, a través de su Representante Legal, Lilian Piedad García Contreras, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de SAN PEDRO AYAMPUC, departamento de Guatemala, que postula el Partido Político PROSPERIDAD CIUDADANA, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme el orden de la siguiente planilla:

ALCALDE	GUILLERMO ISAAC ESTRADA VALENZUELA
Síndico Titular 1	JAYDI ANABELLA GOMEZ ORTIZ
Síndico Titular 2	ADRIANA YERANIA ANGEL BARRIENTOS
Concejal Titular 1	JONATHAN ANGEL FRANCISCO VEGA PAZ
Concejal Titular 2	MATEO HUIT CORAYA
Concejal Titular 3	MIRIAN ARRIAGA ZEPEDA
Concejal Titular 4	RICARDO HERNANDEZ PEINADO

II. **VACANTE**, el cargo de **ALCALDE**, en virtud que el candidato, Guillermo Isaac Estrada Valenzuela, no acredita Residencia Electoral en el municipio donde se postula. III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral

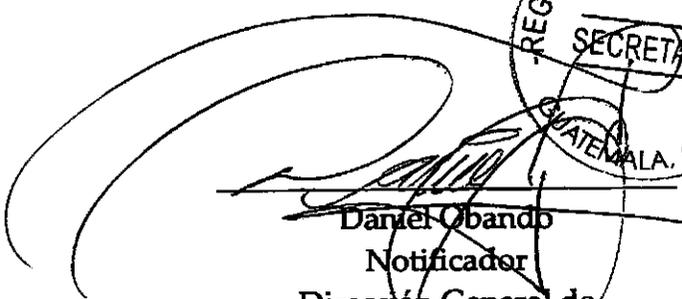


Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, siendo las 09:00 horas con cinco y siete minutos, del día quince de abril de dos mil veintitrés, en la catorce calle seis guion doce, zona uno, oficina trescientos diez, Edificio Valenzuela, NOTIFIQUÉ, al Partido Político "PROSPERIDAD CIUDADANA" -PC-, la Resolución número PE-DDG-R-294-2023/WCG, dictada por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos del Departamento de Guatemala, mediante cédula que entregué a: Yaniel Gonzalez; quien de enterado (a) de conformidad No firmó.

(f) _____
NOTIFICADO (A)


Daniel Obando
Notificador
Dirección General de
Registro de Ciudadanos

